



REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví".

SANTIAGO, 20 DIC 2019

RESOLUCIÓN DGC N° 3667 / (Exenta)

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
10 ENE 2020  
RECIBIDO

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 199, de fecha 7 de junio de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución de Calificación Ambiental favorable (Exenta) N° 037, de fecha 13 de agosto de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el denominado "Proyecto Aconcagua".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO                |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |
| DEPART. V. O. P. , U. y T.      |  |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL.          |  |  |
|                                 |  |  |
|                                 |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

13693505



OF DE PARTES DIPRES  
10.01.2020 09:23

00214/2020



- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras que consta a foja 23, de fecha 7 de febrero de 2019.
- El Oficio Ord. N°1255 CCEXP 073, de fecha 30 de enero de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 084, de fecha 31 de enero de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- El Oficio Ord. N°1306 CCEXP 078, de fecha 22 de febrero de 2019, del Inspector Fiscal (S).
- El Oficio Ord. N° 1553 SCCNP 724, de fecha 17 de junio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1558 SCCNP 725, de fecha 17 de junio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2000 SCCNP 868, de fecha 8 de noviembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2117 SCCNP 1019, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2136 SCCNP 1027, de fecha 18 de diciembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG-IF N° 568/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 2152 CCDC 087, de fecha 20 de diciembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 464, de fecha 20 de diciembre de 2019, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
2. Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de



Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.

4. Que conforme con lo señalado en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, el contrato de concesión considera, en términos generales, un mejoramiento de las obras del antiguo contrato de concesión denominado "Camino Nogales-Puchuncaví", emplazadas originalmente en la Ruta F-20, con la finalidad de aumentar los estándares técnicos y los niveles de servicios. Junto con ello, el contrato de concesión adiciona 16 kilómetros en total de nueva vialidad, correspondientes al By Pass de Puchuncaví (7 kilómetros) y a la Variante Ventanas (9 kilómetros), lo que representa un 60% de nueva vialidad que se incorpora, quedando éste emplazado en las comunas de Nogales en la Provincia de Quillota, y Puchuncaví y Quintero, en la Provincia de Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso. En virtud de lo anterior, la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví" se configura como la suma de los siguientes sectores:

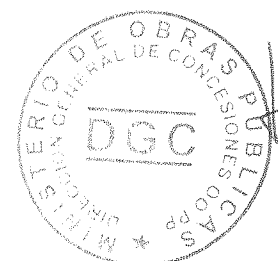
Tabla N° 1: Sectores de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví".

| Sector                          | Subsector                       | Ubicación (aproximada) |          |
|---------------------------------|---------------------------------|------------------------|----------|
|                                 |                                 | DM inicio              | DM final |
| Sector 1 (Ruta F-20)            | Ruta 5 Norte-Plaza Peaje        | 0                      | 6.500    |
|                                 | Plaza Peaje-Fin Cuesta          | 6.500                  | 19.000   |
|                                 | Fin Cuesta-Fin Concesión Actual | 19.000                 | 25.840   |
| Sector 2 (By Pass a Ruta F 30E) | By Pass Puchuncaví              | 25.840                 | 32.975   |
| Sector 3 (Variante Ventanas)    | Variante Ventanas               | 52.500                 | 61.000   |

5. Que durante el desarrollo de la fase de ingeniería se han evidenciado nuevas demandas territoriales y requerimientos técnicos no previstos, en los tres sectores que componen el contrato de concesión, en virtud de lo cual se ha tenido que ajustar el proceso de expropiaciones y de aprobación de las ingenierías de los proyectos viales, en los términos que se detallan a continuación:

Sector 1 (Ruta F-20):

Dada la naturaleza del sector 1, su construcción de forma separada y desagregada del resto de los sectores tiene fuertes implicancias en sus avances parciales. Todo ello viene dado por las características de las obras a desarrollar, consistentes en la construcción de una segunda calzada que debe desarrollarse y convivir con una condición de borde relevante, como es el mantenimiento de la operación de la actual ruta. Dicha condición es determinante en la programación de las obras.



Respecto del desarrollo del proyecto de ingeniería, el MOP ha estimado necesario estudiar el rediseño del enlace que permite el acceso a Puchuncaví, en el sector del encuentro de la Ruta F – 20 con la Ruta F – 90, reemplazando el enlace tipo trébol considerado originalmente por una solución de tipo diamante, que considere todos los movimientos vehiculares de interés que en ese sector se identifican, y atendiendo adecuadamente los requerimientos de conectividad de las comunidades aledañas. Este cambio se fundamenta en la sobreestimación de flujo vehicular que hizo el proyecto referencial el cual consideró un enlace tipo trébol para una demanda de flujo que podría atenderse, manteniendo los niveles de servicio, con un enlace de menor cuantía y que, a su vez, permitiría un ahorro importante de recursos, los que podrían ser reinvertidos en la obra de acuerdo al acto administrativo que se dicte al efecto. Dicho requerimiento fue comunicado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante la anotación en el libro de obras que consta a foja 23, de fecha 7 de febrero de 2019.

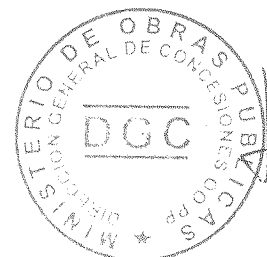
El estudio de dicha eventual modificación, ha afectado el desarrollo del proyecto de ingeniería y construcción del Sector 1, en particular al Subsector 3 de la Ruta F-20, que corresponde al tramo por el cual se inicia la ingeniería de detalle de la concesión.

Por último, es dable mencionar que las modificaciones que se están desarrollando en el entorno de la confluencia de los tres sectores, y que se señalan más adelante en el desarrollo del presente considerando, tienen relevancia en parte del subsector 3 (sector 1). Ello impacta en el cumplimiento de los hitos de avance iniciales, al no poder disponerse de ese tramo de obra hasta la definición y aprobación de las correspondientes modificaciones.

Sector 2 (By Pass a Ruta F 30E):

El nudo vial incluido en el proyecto de ingeniería del Sector 2, que resuelve la conectividad de las rutas de la concesión F – 20, By Pass Puchuncaví, y Variante Ventanas, además de las Rutas F-30 y F-170, se emplaza en el área de la localidad de Campiche, comuna de Puchuncaví y, en consecuencia, afecta la condición territorial de sus habitantes, particularmente la conectividad peatonal, animal y vehicular, como también el aspecto recreacional de la comunidad, hecho que se evidenció en reuniones sostenidas, a partir del año 2018, con las organizaciones vecinales, sociales y deportivas de dicha localidad con la presencia de autoridades regionales y comunales. En virtud de lo anterior, mediante el Oficio Ord. N° 1558 SCCNP 725, de fecha 17 de junio de 2019, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria estudiar y proponer alternativas de un sistema de enlace que resuelva la conectividad vial de las Rutas que convergen al nudo, tales como Ruta F-20, By Pass Puchuncaví, y Variante Ventanas, además de las Rutas F-30 y F-170. El requerimiento anterior ha motivado la paralización del proceso de expropiación aprobado mediante los Oficios Ord. N°1255 CCEXP 073, de 30 de enero de 2019, y Ord. N°1306 CCEXP 078, de 22 de febrero de 2019. Dicha alternativa de enlace, fue finalmente aprobada por el Inspector Fiscal mediante el Oficio Ord. N°2000 SCCNP 868, de fecha 8 de noviembre de 2019, aprobando su diseño conceptual y solicitando realizar la Ingeniería de Detalle correspondiente. Esta modificación, también, ha afectado la aprobación definitiva de la ingeniería del proyecto vial del Sector 1 Ruta F – 20, Sector 2 Bypass Puchuncaví y el Sector 3 Variante Ventanas, por ser el Enlace al cual convergen los 3 sectores. Se hace presente que la modificación al nudo vial que contempla el proyecto de ingeniería del Sector 2, en caso que se requiera, podrá disponerse en otro acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Sector 3 (Variante Ventanas):





De conformidad al trazado que contempla el anteproyecto referencial, denominado Variante Ventanas, se prevé la expropiación del lote N°13 de propiedad de la compañía "Puerto Ventanas S.A.", titular del denominado "Proyecto Aconcagua", que consiste en la construcción y operación de una planta desalinizadora y sus obras asociadas, para uso industrial y potable, que actualmente cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable (Exenta) N° 037 de 13 de agosto de 2018, emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso. Considerando lo anterior, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, mediante el Oficio Ord. N° 084, de fecha 31 de enero de 2019, informó al Ministro de Obras Públicas la necesidad de evitar la interferencia de ambos proyectos, a objeto de compatibilizar el proyecto vial con la planta desalinizadora y que, en definitiva, ambos proyectos puedan ser materializados. Además, hizo presente en su Oficio la importancia de considerar el cambio del trazado del anteproyecto referencial de la Variante Ventanas, a fin de no afectar el "Proyecto Aconcagua", el cual tiene un carácter relevante para la región.

En este orden de ideas, el desarrollo y aprobación de los proyectos de ingeniería en este sector se han visto afectados producto de la necesidad de compatibilizarlos con el "Proyecto Aconcagua", impidiéndose aprobar el proyecto vial mientras no se resolviera el nuevo trazado.

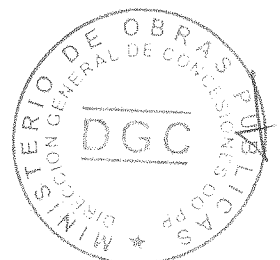
En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ajustar el trazado de la ruta, el cual fue objeto de las revisiones de rigor a las diferentes entregas. Finalmente el Inspector Fiscal, mediante el Oficio Ord. N° 2117 SCCNP 1019, de fecha 12 de diciembre de 2019, solicitó la entrega de la versión "0" de los antecedentes definitivos de Ingeniería de Detalle del Proyecto Vial, Sector 3 Variante Ventanas.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en el evento que el MOP proponga introducir modificaciones a los Antecedentes Referenciales y/o anteproyectos alternativos contenidos en la Oferta técnica del Concesionaria, para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, y en el caso que dicha propuesta se traduzca en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, el MOP aumentará los plazos máximos para las Declaraciones de Avance indicados en el artículo 1.9.2.6 y el plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 indicado en el artículo 1.9.2.7 letra b), ambos artículos de las Bases de Licitación, en la cantidad de tiempo adicional que requieran las nuevas obras para el proyecto.
7. Que el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación establece que, durante la Etapa de Construcción, el Concesionario emitirá declaraciones de avance que deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

| Avance        | 7% | 30% | 50% | 80% |
|---------------|----|-----|-----|-----|
| Plazo (Meses) | 40 | 46  | 52  | 59  |

Por su parte, conforme con lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de Las Obras



o de la Fase 2, correspondiente a la totalidad de las obras, será de sesenta y nueve meses contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión.

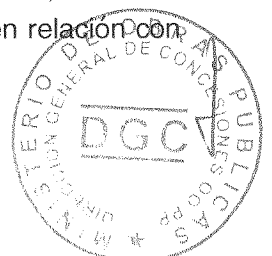
En consecuencia, dichas regulaciones otorgan un tratamiento unitario e indivisible a todos los sectores del proyecto. De esta forma, la obligación de la obtención única y común, tanto para las Declaraciones de Avances como para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, no permite distinguir ni diferenciar todas las situaciones que han afectado de manera indistinta el normal desarrollo de los proyectos de ingeniería, a fin de realizar reformulaciones en los diversos sectores y adaptarlos a las necesidades territoriales que fueron surgiendo en el marco del desarrollo del proyecto, ni tampoco contempla la posibilidad de autorizar la habilitación al uso público de algunos de ellos, de manera previa a su obtención, considerando que cada uno de los tres sectores constituyen, por sí mismos, unidades susceptibles de explotación independiente, por lo cual se hace necesario parcializar la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2.

8. Que atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) modificar los plazos máximos de las declaraciones de avance, establecidos en la Tabla N° 5 del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, y ii) modificar el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, y definir Puestas en Servicio Provisorias Parciales para los Sectores 1, 2 y 3.

Las razones de interés público y urgencia que fundan las modificaciones anteriormente señaladas, dicen relación con la necesidad de reconocer todas las situaciones que han afectado de manera desigual el normal desarrollo de los proyectos de ingeniería, a fin de realizar reformulaciones en los diversos sectores con el objeto de adaptarse a las necesidades territoriales que fueron surgiendo en terreno, y de posibilitar la entrada en operación de aquellos sectores que se encuentren totalmente construidos, entregando a los usuarios altos estándares de calidad y seguridad vial, todo ello en el más breve plazo, a efectos de no comprometer el cumplimiento de los hitos contractuales contemplados en las Bases de Licitación, y sin esperar para ello que se encuentren totalmente ejecutados los tres sectores considerados el contrato de concesión como se contempla actualmente.

9. Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 2136 SCCNP 1027, de fecha 18 de diciembre de 2019, informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) modificar los plazos máximos de las declaraciones de avance, establecidos en la Tabla N° 5 del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, y ii) modificar lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 y en la letra B. del artículo 1.10.1, ambos de las Bases de Licitación, en el sentido que la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 se registrará de conformidad con los términos y condiciones que se indican en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027.

En el citado Oficio, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: a) indicar su acuerdo expreso respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones y términos allí señalados; b) ratificar que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligación de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria, debiendo, en consecuencia, renunciar expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con



las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027.

10. Que, mediante GG-IF N° 568/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027, en los términos y condiciones allí indicados, manifestando expresamente, en relación con lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las modificaciones materia del citado Oficio y al acto administrativo que se dictará al efecto.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria ratificó que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligaciones de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria producto de las modificaciones de las características de las obras y servicios informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027, renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027.

11. Que, mediante Oficio 2152 CCDC 087, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas precedentemente, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que allí expuso.
12. Que mediante Oficio Ord. N° 464, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Jefe de la División de Construcción, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, las modificaciones del contrato de concesión referidas precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2152 CCDC 087, de fecha 20 de diciembre de 2019.
13. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

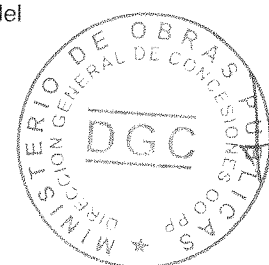
## RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", en el sentido que se reemplaza la Tabla N° 5 del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, que dispone los porcentajes de las declaraciones de avance requeridos y sus plazos máximos, por la siguiente Tabla N° 5:

**Tabla N° 5:** Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

| Sector                          | Avance            | 7% | 30% | 50% | 80% |
|---------------------------------|-------------------|----|-----|-----|-----|
| Sector 1 (Ruta F-20)            | Plazo (meses) (1) | 48 | 56  | 60  | 64  |
| Sector 2 (By Pass a Ruta F 30E) |                   | 6  | 12  | 18  | 23  |
| Sector 3 (Variante Ventanas)    |                   | 7  | 13  | 19  | 26  |

Nota (1): El plazo antes indicado para el sector 1 será contabilizado a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, esto es, a partir del



23 de agosto de 2016. Los plazos antes indicados para los sectores 2 y 3 serán contabilizados a partir de que el Inspector Fiscal haya consignado la entrega a la Sociedad Concesionaria de un 80% de los terrenos necesarios para ejecutar las obras en el referido sector.

**2. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", en particular lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 y en la letra B. del artículo 1.10.1, ambos de las Bases de Licitación, en el sentido que la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2 se registrará de conformidad con las regulaciones que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas contenidas en los documentos que conforman el contrato de concesión, en cuanto fueran aplicables y no hayan sido modificadas por la presente resolución:

**2.1** La Sociedad Concesionaria deberá obtener Puestas en Servicio Provisorias Parciales para las obras de los Sectores 1, 2 y 3, en adelante denominadas PSPP-Sector 1, PSPP-Sector 2 y PSPP-Sector 3, respectivamente. El plazo máximo para las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP) será el que se indica en la siguiente Tabla N° 2:

Tabla N° 2: Plazos Máximos para las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP)

| <b>Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP)</b> | <b>Sector</b>                   | <b>Plazo (meses) (1)</b> |
|---|---------------------------------|--------------------------|
| PSPP-Sector 1                                       | Sector 1(Ruta F-20)             | 69                       |
| PSPP-Sector 2                                       | Sector 2 (By Pass a Ruta F 30E) | 26                       |
| PSPP-Sector 3                                       | Sector 3 (Variante Ventanas)    | 29                       |

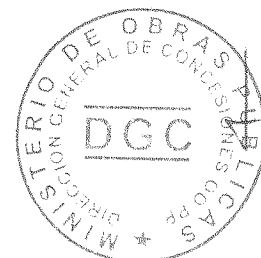
Nota (1): El plazo antes indicado para el sector 1 será contabilizado a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, esto es, a partir del 23 de agosto de 2016. Los plazos antes indicados para los sectores 2 y 3 serán contabilizados a partir de que el Inspector Fiscal haya consignado la entrega a la Sociedad Concesionaria de un 80% de los terrenos necesarios para ejecutar las obras en el referido sector.

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, correspondiente a la totalidad de las obras, será el correspondiente al de la última Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP).

**2.2** Para la obtención de la autorización de las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP), señaladas en la Tabla N° 2, se procederá conforme a lo siguiente:

a) La Sociedad Concesionaria solicitará al Director General de Concesiones de Obras Públicas que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras respectivas, conforme a los Estándares Técnicos y exigencias requeridas en las Bases de Licitación, demás documentos del contrato y el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector Fiscal tal como se establece en el artículo 1.9.1.2. de las Bases de Licitación.

Para estos efectos, las obras incluidas en los proyectos desarrollados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, comprendidas en el sector que se solicite su PSPP, serán consideradas como las obras mínimas a realizar para dicho sector, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación y, en todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todos los Estándares Técnicos y Niveles de Servicios establecidos en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, realizando las obras que sean necesarias para ello.





- b) El Director General de Concesiones de Obras Públicas, previo informe del Inspector Fiscal que acredite la ejecución de las obras respectivas y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, que correspondan al sector que se solicite su PSPP, en el plazo máximo de 15 días de ingresada la solicitud de la Sociedad Concesionaria en la Oficina de Partes de la DGC, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial solicitada, la que estará formada por tres personas: un representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas, otro del Director de Vialidad y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de la Sociedad Concesionaria al DGC, comprobará la correcta ejecución de las obras comprendidas en el sector respectivo, según los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio definidos en los Antecedentes Referenciales, en los Anteproyectos Alternativos, en su caso, en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión. En especial, la Comisión deberá comprobar que se hayan cumplido las exigencias administrativas del sector correspondiente, contenidas en las Bases de Licitación. Dicha Comisión, por razones fundadas, podrá solicitar al Director General de Concesiones de Obras Públicas una ampliación del plazo para comprobar la correcta ejecución de las obras, lo que será informado a la Sociedad Concesionaria. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGC la aceptación o rechazo de las obras.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

- c) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, se hayan acompañado todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación y el Reglamento de Servicio de la Obra se encuentre aprobado, de acuerdo a los requisitos exigidos en los artículos 1.10.4 y 2.4.8.1 de las Bases de Licitación, en relación al sector que se solicite su PSPP, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGC la Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP) del sector respectivo, ingresando dicha solicitud en la Oficina de Partes de la DGC.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP) del sector respectivo, aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por la Sociedad Concesionaria, las que deberán subsanarse en el plazo establecido en el Acta a que se refiere la letra b) precedente y, en todo caso, antes de la Puesta en Servicio Definitiva. El DGC deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP) respectiva, dentro del plazo de 25 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud señalada en el primer párrafo de la presente letra, de acuerdo al N° 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Concesiones. En caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP) correspondiente, mediante Resolución.

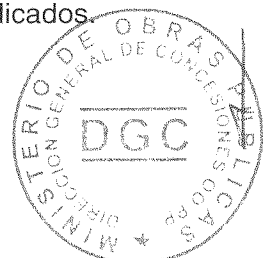
- 2.3** Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras de los sectores 1, 2 y 3, se hayan acompañado todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación y el Reglamento de Servicio de la Obra se encuentre aprobado, de acuerdo a los requisitos

exigidos en los artículos 1.10.4 y 2.4.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar al DGC, en conjunto con la última solicitud de Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP), la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, ingresando dicha solicitud en la Oficina de Partes de la DGC.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por el Concesionario, las que deberán subsanarse en el plazo establecido en la respectiva Acta del sector que corresponda a que se refiere la letra b) del numeral 2.2 precedente y, en todo caso, antes de la Puesta en Servicio Definitiva. El DGC deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, dentro del plazo de 25 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente numeral 2.3, de acuerdo al N° 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Concesiones. En caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción correspondiente será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

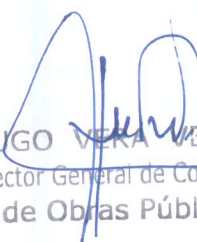
- 2.4** El incumplimiento del plazo máximo para cada Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP) o para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa N° 78 que se indica en el artículo 1.8.11, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.11.2.3 letra r), ambos artículos de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLÉCESE** que, conjuntamente con la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial (PSPP) respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe, las obras, servicios y actividades a realizarse a partir de dicho hito, a entera conformidad del MOP, en los mismos términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación.
- Adicionalmente, la obligación de la Sociedad Concesionaria relativa a la conservación de las obras, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, en particular en su artículo 1.10.5, correspondientes al sector que se solicite la PSPP.
- 4. ESTABLÉCESE** que, una vez otorgada cualquiera de las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP), conforme a lo señalado en el resuelto N° 2 de la presente resolución, la Sociedad Concesionaria estará autorizada a explotar los servicios básicos y especiales obligatorios que correspondan al sector de la PSPP respectiva, en las nuevas áreas habilitadas dentro del Área de Concesión, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación y dará derecho a la explotación de la misma, según lo convenido en el contrato de concesión y al cobro de tarifas, exclusivamente al sector de la respectiva PSPP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación. En tal caso, la Sociedad Concesionaria, además, estará obligada a cumplir, en el sector de la PSPP correspondiente, con la implementación del Sistema y Tecnología de Cobro de Peajes establecido en el artículo 1.15 de las Bases de Licitación.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que mediante GG-IF N° 568/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente, en relación con lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027, en los términos y condiciones allí indicados.



Asimismo, la Sociedad Concesionaria ratificó que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligaciones de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria producto de las modificaciones de las características de las obras y servicios informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027, renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 2136 SCCNP 1027, y que se disponen en la presente resolución.


6. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
8. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta.
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales - Puchuncaví S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
10. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales - Puchuncaví S.A.", a la División de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


  
HUGO VERA MENGOA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas


  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA

  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

ALFREDO MORENO CHARME  
Ministro de Obras Públicas

  
MOP  
VISADO  
FISCAL

  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES  
DGC

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |  |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V. O. P., U y T.      |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPAL.          |  |  |

**REFRENDACION**

|             |    |       |
|-------------|----|-------|
| REF. POR    | \$ | _____ |
| IMPUTAC.    |    | _____ |
| ANOT. POR   | \$ | _____ |
| IMPUTAC.    |    | _____ |
| DEDUC. DTO. |    | _____ |

13693505

*[Handwritten signature]*  
 ...mito Selman  
 ...ción Jurídica  
 ...al de Concesiones  
 ...as Públicas

*[Handwritten signature]*  
 Agustín Mendieta Valenzuela  
 Jefe División de Construcción  
 Dirección General de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*  
 Alejandro González Bustamante  
 Jefe Departamento de ... Contratos  
 Dirección General de Concesiones

